

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 7

4 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para ordenar a la Comisión Conjunta de Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas creado en virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada evaluar e identificar los fondos necesarios para aumentar el estipendio mensual de los participantes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas fue creado en virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada (2 L.P.R.A. § 821), con el propósito de ofrecer a estudiantes universitarios una experiencia educativa integral que combine los aspectos teóricos y prácticos del proceso legislativo. A través de su participación en este programa, los estudiantes adquieren un conocimiento más profundo sobre la función y el impacto de la Rama Legislativa en la formulación de políticas públicas y el bienestar colectivo.

Este internado está dirigido a estudiantes subgraduados y graduados de instituciones de educación superior acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico, que hayan completado al menos la mitad de los créditos necesarios para obtener su grado. Además, se requiere que los participantes mantengan un promedio académico mínimo de 3.00 GPA y sean nominados por un miembro de la Asamblea Legislativa. Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 20 horas semanales, para un total de 80 horas mensuales, distribuidas entre su asignación a una oficina legislativa o comisión y la asistencia obligatoria a talleres, los cuales generalmente se llevan a cabo los viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

Como parte de su formación, los estudiantes participan activamente en la redacción de proyectos de ley, asisten a vistas públicas y sesiones de trabajo, y completan tareas asignadas por los asesores legislativos y directores de oficina. Además, se les exige cumplir con requisitos específicos como la redacción de un proyecto de ley, la entrevista a un legislador, la participación en una vista pública simulada y la entrega de un portafolio que documente su aprendizaje.

No obstante, aunque el programa reconoce la importancia de brindar un apoyo económico a los estudiantes mediante un estipendio mensual, el mismo permanece en \$500 a pesar del aumento en el salario mínimo federal y el alza en el costo de vida en Puerto Rico. Considerando la relevancia de este internado para el desarrollo del talento joven y el fortalecimiento de la gestión legislativa, resulta imperativo que la Comisión Conjunta revise las guías del programa con el fin de ajustar el estipendio mensual, garantizando así que los estudiantes puedan continuar beneficiándose de esta oportunidad sin que su situación económica se convierta en un obstáculo para su participación.

Por lo tanto, la presente medida tiene como objetivo instruir a la Comisión Conjunta a realizar las labores necesarias para aumentar el presupuesto destinado al estipendio de los participantes, asegurando que el programa continúe cumpliendo con su misión de desarrollar futuras generaciones de líderes con un conocimiento sólido sobre los procesos legislativos de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión Conjunta de Programa de Internado
2 Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas fue creado en virtud de la Ley Núm. 184 de 3
3 de septiembre de 1996, según enmendada evaluar e identificar los fondos necesarios
4 para aumentar el estipendio mensual de los participantes; y para otros fines
5 relacionados.

6 Sección 2.-La Comisión Conjunta de Programa de Internado Legislativo Jorge
7 Alberto Ramos Comas, en conjunto con la Oficina de Presupuesto de Asamblea
8 Legislativa, tomaran las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta
9 Resolución Concurrente.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir al momento de su
- 2 aprobación.